Ciudad de México, a 30 de julio de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/000744/2021

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad conferida al Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AVC/DGGyAJ/DG/SVyR/437/2021 de fecha 27 de julio de 2021, signado por el C. José Daniel López Damacio, Subdirector de Verificación y Reglamento en la Alcaldía de Venustiano Carranza, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPRTA/CSP/0450/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios:
C.c.c.e.p. C. José Daniel López Damacio, Subdirector de Verificación y Reglamento en la Alcaldía de Venustiano Carranza.

LPML

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2018-2021 Carranza EXPERIENCIA Y RESULTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTO

MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
30 JUL. 2021
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 11:19

Oficio No. AVC / DGGyAJ / DG / SVyR / 437 / 2021

Ciudad de México, a 27 de julio de 2021

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Atendiendo su oficio **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/000330/2021** de fecha 16 de julio de 2021, dirigido al Alcalde en Venustiano Carranza, Lic. José Manuel Ballesteros López, en el que se hace referencia al oficio MDPRTA/CSP/0450/2021 de fecha 07 de julio de 2021, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado por el poder legislativo, respecto a la legalidad de la construcción realizada en **Eje 2 Sur, Avenida del Taller número 640, Colonia Jardín Balbuena,** así mismo se solicita realizar la verificación correspondiente en materia de construcciones y uso de suelo, con la finalidad de corroborar la legalidad de su funcionamiento.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, debido a la pandemia y en apego a las publicaciones de la Gacetas Oficiales números 301, 325 BIS, 354 BIS, de fechas 20 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo de 2020 respectivamente, así como las Gacetas Oficiales números 534 BIS de fecha 12 de febrero de 2021, 566 BIS de fecha 31 de marzo de 2021, 586 BIS de fecha 30 de abril de 2021, 606 BIS de fecha 28 de mayo de 2021, 626 BIS de fecha 25 de junio de 2021 y 646 BIS de fecha 23 de julio de 2021, mediante las cuales se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID19; así como la Gaceta Oficial número 308 BIS de fecha 23 de marzo de 2020, en la cual se instruye al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) para que a partir del 26 de marzo de 2020 realice las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo y mediante Gaceta Oficial número 404 BIS de 07 de agosto de 2020 establece que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA) realizará actividades de supervisión y vigilancia, a efecto de comprobar que se encuentren cumpliendo con las medidas generales y específicas de protección a la salud establecidas; así como la Gaceta Oficial número 487 BIS de fecha 04 de diciembre de 2020, Gaceta Oficial número 515 BIS de fecha 15 de enero de 2021 , Gaceta Oficial número 522 de fecha 26 de enero de 2021, Gaceta Oficial número 525 BIS de fecha 29 de enero de 2021, Gaceta Oficial número 534 BIS de fecha 12 de febrero de 2021, la Gaceta Oficial número 539 BIS de fecha 19 de febrero de 2021, la Gaceta Oficial número 544 BIS de

fecha 26 de febrero de 2021, la Gaceta Oficial número 554 BIS de fecha 12 de marzo de 2021, la Gaceta Oficial número 558 BIS de fecha 19 de marzo de 2021, la Gaceta Oficial número 563 BIS de fecha 26 de marzo de 2021, la Gaceta Oficial número 576 BIS de fecha 16 de abril de 2021, la Gaceta Oficial número 581 BIS de fecha 26 de abril de 2021, la Gaceta Oficial número 586 BIS de fecha 30 de abril de 2021, la Gaceta Oficial número 606 BIS de fecha 28 de mayo de 2021, la Gaceta Oficial número 626 BIS de fecha 25 de junio de 2021, la Gaceta Oficial número 646 BIS de fecha 23 de julio de 2021.

Se hace de su conocimiento que la Subdirección de Verificación y Reglamento a mi cargo, con fecha 23 de febrero del año en curso realizó la verificación administrativa con suspensión de actividades al inmueble citado, cabe señalar que se solicitó al área jurídica una Reposición de Sellos de Suspensión (se anexa oficio para pronta referencia), así también no omito mencionar que el estatus jurídico de dicho procedimiento administrativo así como reunir la información en cuanto a las documentales de los expedientes a su cargo lo proporciona la Jefatura de Unidad Departamental de Calificadora de Infracciones, misma que estipula si procede la solicitud de reposición o si tiene algún medio de defensa interpuesto en contra del procedimiento que no permita la realización del mismo.

Es facultad de la Dirección de Asuntos Jurídicos expedir las resoluciones de calificación de infracciones derivadas de visitas de verificación, imponiendo en su caso las sanciones correspondientes acorde a la normatividad aplicable de conformidad al Manual Administrativo de esta Demarcación Territorial.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

A T E N T A M E N T E
EL SUBDIRECTOR

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
2018-2021 Carranza EXPERIENCIA Y RESULTADOS
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN

JOSÉ DANIEL LÓPEZ DAMACIO

C.c.c.: Lic. José Manuel Ballesteros López.- Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos – Presente
Héctor Israel Rodríguez Hernández.- Director de Gobierno. – Presente

DG. 430
MT. 1087
JDLD / dls

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Carranza 2018-2021 EXPERIENCIA Y RESULTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTO

MÉXICO TENOCHTITLAN

ACUSE
SVyR

Oficio No. AVC / DGGyAJ / DG / SVyR / 433 / 2021
Ciudad de México, a 26 de julio de 2021

ASUNTO: REPOSICIÓN DE SELLOS

Alcaldía Venustiano Carranza
RECIBIDO
26 JUL 2021 15:13
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. CELIA JANETH LÓPEZ CHIMAL
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
EN ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
P R E S E N T E

Me refiero al expediente **SVR/EX/CE/006/2021** correspondiente a la Construcción ubicada en **Avenida del Taller número 640,** Colonia **Jardín Balbuena,** código postal **15900** en ésta Demarcación Territorial. Solicito se emita acuerdo de Inspección ocular y en caso de quebrantamiento de sellos, se realice la Reposición de Sellos de Suspensión Temporal de Actividades.

De ser el caso, gire atento oficio al apoderado legal de ésta demarcación territorial quien conjuntamente con personal del INVEA denuncie el quebrantamiento de sellos y se proceda de manera legal contra quien resulte responsable de dicho acto, previsto en el **Artículo 286. del Código Penal del Distrito Federal,** mismo que a la letra versa:

> ***ARTÍCULO 286.*** *Al que quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad competente, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a quinientos días de multa.*
> *Se equipara al delito de quebrantamiento de sellos y se sancionará con la misma pena, al titular, propietario o responsable de una construcción de obra, anuncio o establecimiento mercantil, en estado de clausura, que explote comercialmente, realice o promueva actos de comercio,*

En su defecto informar si existe Procedimiento de Juicio de Nulidad, Recurso de Apelación o Recurso de Inconformidad, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDIRECTOR

JOSÉ DANIEL LÓPEZ DAMACIO

CDMX
26 JUL 2021 15:00
RECIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
Recepción de Documentos
26 JUL 2021 15:15
RECIBIDO

C.c.c.e.p.: Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Torres- Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.-Presente
Héctor Israel Rodríguez Hernández.-Director de Gobierno– Presente

JDLD /dbs.
INST